



MAGR/epg

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDIOLÓGICAS: CIRUGÍA VASCULAR, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA.

Expediente AMSU007-2023 (673/2023)

En relación a la licitación del expediente epigrafiado y conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, de fecha 27/05/2023 se autoriza el inicio del expediente reseñado, con un Valor máximo estimado de 6.973.700,92€.

SEGUNDO: Por la Asesoría Jurídica provincial se informa favorablemente, con fecha 20/07/2023, el Cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: Con fecha 04/08/2023 se publica la licitación de la presente contratación en el DOUE y en el Perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el 04/09/2023 a las 12:00 horas.

CUARTO: Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, de fecha 25/08/2023, se rectifican errores materiales advertidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas iniciando nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo la fecha límite el 28/09/2023 a las 14:00 horas.

QUINTO: Que se han detectado errores materiales en el presupuesto de licitación del expediente relativos a precios unitarios por debajo de mercado que afectan a varios lotes, y en consecuencia se hace necesario un presupuesto económico superior al inicialmente establecido haciendo dicha circunstancia que la licitación sea inadecuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que conforme al art. 152.4 de la LCSP *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”*

SEGUNDO: Que la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero), como órgano de contratación de la Central Provincial de Compras de Granada, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

Código:	6hWMS925PFIRMA syzR0kNKaIQXubDM	Fecha	08/09/2023
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2





En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

DESISTIR del procedimiento de adjudicación del expediente AMSU007-2023 (673/2023) de ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS CARDIOLÓGICAS: CIRUGÍA VASCULAR, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, por haberse detectado la necesidad de incrementar el presupuesto de licitación inicialmente establecido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE,

Código:	6hWMS925PFIRMAyR0kNKaIQXubDM	Fecha	08/09/2023	
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	